



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA III-IV REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 ABR. 2014**

R. EX. Nº **1177**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por el Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3546 complementado por C.I. SUBPESCA Nº 4535 ambos de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 035/2014, de fecha 11 de abril de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2201, Nº 3269, Nº 3788, Nº 3789, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial BLUMAR S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería Anchoveta III y IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2201 de 2013 de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 5.599,805 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región inscrito en la señalada pesquería en la III Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, domiciliada en Avenida Presidente Riesco N° 5711, Oficina 1201, Las Condes, Santiago, la cesión de 5.599,805 toneladas de anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de la III a IV Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2201 de 2013, al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región inscrito en el Registro Pequero Artesanal de la III Región, en la pesquería antes señalada, compuesto por los armadores que a continuación se indican:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
BENITO ARMALY ARAYA	913444	DON BENITO II
JORGE AREVALO ALONSO	923206	CHUBASCO I
FERMIN CONTRERAS AHUMADA	960352	MAIMAU
ROGELIO PAREDES LABRAÑA	952067	DON JOSE EDGARDO
MIGUEL MUÑOZ CARRILLO	35893	DON JOSE MIGUEL
ERIC ARACENA REYNUABA	950657	EL CID
ERBELD SIEGFRIED	925992	GUILLERMO I
GIULLIANO REYNUABA SALAS	951110	KALI
MARIELA REYES MACHUCA	960355	DON ATILIO
ALFREDO GUAITA ALVAREZ	1680	OSO YOGUI
HERNAN SIAZ REYES	950454	PIONERO
ZENON MUÑOZ CARRILLO	926662	PUNTA PICHICUY
RAQUEL DOMINGUEZ VALLEJO	921881	RAQUEL I
COMUNIDAD PESQ. NUÑEZ ARANCIBIA	955847	FORTUNA IV
VICTOR NUÑEZ FRITIS	955947	FORTUNA V
EDGARDO MUÑOZ RIOS	922252	XOLOT
SOFIA RIOS CONTRERAS	951184	SOFIA MAGDALENA
GAVINO JORQUERA CHAUFFARD	92226	CINTHYA VERONICA
FIDEL CORNEJO NAVARRO	952905	DON PANCRACIO
GIULLIANO REYNUABA SALAS	959822	JUANITA
AURELIO ALFARO MORALES	9543772	ROCIO II
CARLOS IRIBARREN SALAZAR	913416	LA RAQUEL
JUAN SAM DOWNING	953967	ESTRELLA III
GILBERTO GODOY DIAZ	912906	DINASTIA
JOSE TALAMILLA CASTRO	953317	VIRGO
JOSE GODOY PEREZ	921880	TRINIDAD
PEDRO NAVARRO MORAGA	955248	LONQUIMAY 2
JOSE IRIBARREN REYNUABA	957497	SANTA CATALINA II
ADUARDO AGUIRRE SANHUEZA	959745	SION
VICTOR NUÑEZ FRITIS	960009	FORTUNA III

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán, del recurso anchoveta correspondiente al período enero-octubre a la fracción asignada a respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, mediante Resolución Exenta N°3788 de 2013, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 5.599,805 toneladas de anchoveta de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 21.702 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta III-IV Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2094 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.596,715	21.702	31.309 - 53.010
Traspaso	5.596,715	21.702	31.309 - 53.010
Final 2014	0,000		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



